



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º
28018 Madrid
Tfno: 91 478 01 55
Fax: 91 478 01 77
www.fmp.es
patmadrid@mundivia.es

ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN REUNIDO EL 26 OCTUBRE DE 2009

ACTA 002HL-2009-10

- A) Partido del Campeonato Liga Autonómica Benjamin celebrado el 18 de octubre de 2009 a las 10:45 horas en el Polideportivo de Tres Cantos entre los equipos de los Clubes TRES CANTOS P.C. y CHC LAS ROZAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 18 de octubre de 2009, tiene lugar el referido partido en la hora, lugar y entre los clubes señalados.

SEGUNDO: El árbitro del partido, hace constar en el acta del mismo a varios jugadores de ambos clubes que no presentan DNI y tres presentan pasaporte y dos de ellos presentan Libro de Familia. También en el mismo acta queda reflejado que la mayoría de los jugadores de ambos clubes no presentan licencia y sí presentan el D.N.I.

TERCERO: El 19 de octubre de 2009, D^a Marianne Bjelke, como Presidente del CHC Las Rozas, nos remite escrito de protesta, en relación a los jugadores del Tres Cantos P.C. Alejandro Morales y Ricardo Romo que fueron los que presentaron Libro de Familia.

CUARTO: El 20 de octubre de 2009 este comité envía Providencia a los clubes implicados y a la secretaría de la F.M.P., en la que se le remite copia del escrito recibido del CHC Las Rozas, notificando la apertura de expediente e informándole asimismo que en virtud del artículo 71 del Reglamento Disciplinario de la Federación, disponía de un plazo de 48 horas para hacer efectivo su derecho a formular alegaciones, el cual, de no ejercerse, desembocaría en la resolución de este Comité sin más trámite. Además solicitando a la F.M.P., nos indique de todos los jugadores que figuran en el acta, número y fecha de cuando se han tramitado las licencias federativas.

QUINTO: En plazo, el 21 de octubre de 2009 son presentadas alegaciones por el Tres Cantos P.C.. El contenido de las referidas alegaciones se recoge a continuación:

El TRES CANTOS PATIN CLUB remite el presente documento para que, si procede, el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** lo estudie y valore, dado el Protesto formulado por el club C.H.C Las Rozas y la providencia 002HL formulada por este Comité, relativas al partido disputado en Tres Cantos a las 10:45 del pasado 18 de octubre.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º
28018 Madrid
Tfno: 91 478 01 55
Fax: 91 478 01 77
www.fmp.es
patmadrid@mundivia.es

En primer lugar queremos destacar y resaltar que **todos** los jugadores del Tres Cantos P.C. **tienen tramitada** su licencia en la Federación Madrileña de Patinaje tal como adjuntamos a continuación en el siguiente listado, con nombre y número de licencia:

Laura López de Ochoa Ubierna, 282046
Miguel Álvarez Merino, 282115
Víctor Yagüe Gutiérrez, 282048
Roberto España Vázquez, 282117
Leticia Díaz Kruik, 282136
Rodrigo Arias Vázquez, 282044
Fernando Pérez Melchor, 282056
Alejandro Morales Lerma, 282047
Ricardo Romo Alonso, 282118

Las fechas de tramitación de todas las licencias son **anteriores al 1 de octubre**. Lamentamos que el entrenador o delegado no presentase las licencias de los jugadores al árbitro a la hora de elaborar el acta, pero por un problema con la llave de la oficina y las prisas del comienzo del partido no hubo forma de abrir la puerta. Dado que **ni el árbitro ni el equipo visitante pusieron ningún impedimento** en que los niños jugasen el partido, no se presentaron las licencias una vez abierta la puerta dado que el acta ya estaba cumplimentada.

Las licencias que faltan son las de los jugadores del **Tres Cantos P.C.** que habían disputado un partido en la jornada anterior con el equipo Alevín B de nuestro club y fueron guardadas en un lugar diferente al del resto de las licencias, por este motivo están unas y no están otras.

Conocemos la normativa y sabemos que es el árbitro quien no debe dejar jugar a un jugador sin la licencia en vigor o sin la documentación que puede reemplazar a ésta, pero entendemos que es el árbitro quien debe negar la participación de estos jugadores en el partido y el equipo quien puede protestar el acta por la presencia de jugadores sin dicha licencia en vigor.

Entendemos que la **Federación Madrileña de Patinaje** comprobará que dichos jugadores tienen la licencia tramitada, que se lo facilitará al **Comité de Competición** y que no habrá **ningún tipo de sanción** para el **Tres Cantos P.C.**

No nos importa si los jugadores del **C.H.C. Las Rozas B** tienen la licencia tramitada, ya que no pretendemos ganar los partidos fuera de la pista y no pedimos una sanción para ellos. Entendemos que es de poca ética protestar un partido por creer que el equipo rival no tiene las licencias tramitadas sin tenerlas uno mismo.

Nos parece incluso de menos ética que el **C.H.C. Las Rozas B** quiera favorecer a su equipo **C.H.C. Las Rozas A** con este Protesto, como creemos que pretende hacer.

Para concluir, pedimos a ese **Comité de Competición** que valore el escrito remitido y que entienda que en ningún momento el **Tres Cantos P.C.** ha engañado ni intentado engañar a la **Federación Madrileña de Patinaje** ni al **C.H.C. Las Rozas**, ya que las licencias estaban correctamente tramitadas.

Atentamente

Eduardo García Ferrero

Presidente del Tres Cantos Patín Club



C/ Arroyo del Olivar 49, 1º
28018 Madrid
Tfno: 91 478 01 55
Fax: 91 478 01 77
www.fmp.es
patmadrid@mundivia.es

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

SEXTO: En nota que nos remite la Federación Madrileña de Patinaje, a solicitud de este Comité de Competición y Disciplina Deportiva, nos informa:

A solicitud del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, les indicamos que los jugador@s que a continuación se mencionan **NO TIENEN LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR A LA FECHA DEL ENCUENTRO**, el resto de deportistas de ambos clubes SI las tenían en su poder o presentadas en la F.M.P., para su tramitación:

BLANCA SERRANO (CHC Las Rozas), presentada para su tramitación el 19/10/09.

MATEO MONTALBAN (CHC Las Rozas) y PATRICIA GARCIA, al día de la información no se han presentado licencias para su tramitación.

SEPTIMO: El C.H.C. Las Rozas no ha presentado escrito con la información solicitada en la Providencia 002HL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

La Federación Madrileña de Patinaje, en las Bases de la Temporada 2009/10, de las que todos los clubes tienen conocimiento, se indica en el punto 4.- IDENTIFICACIONES, que si el deportista es de categoría Benjamín o Prebenjamín, podrá acreditar la edad mediante partida de nacimiento original o presentación del original del Libro de Familia.

Asumiendo este concepto, a los deportistas de categoría Benjamín y Prebenjamín, no es obligatoria que tengan DNI, por lo que estarán obligados en caso de que así se le solicite en presentar Libro de Familia o partida de nacimiento.

También en el Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P., en el art. 375 menciona que la comprobación de la identidad sería mediante D.N.I. o documento análogo.

En la revisión realizada, con motivo del protesto del CHC Las Rozas, de todos los jugadores inscritos en el Acta, se observa que jugadores del CHC Las Rozas, aunque han presentado DNI o Pasaporte, no tenían licencia federativa de la temporada actual.

En virtud de lo expuesto, **el Comité de Competición de la F.M.P**

ACUERDA

PRIMERO: No tomar en consideración el escrito de protesto del CHC Las Rozas, en base lo lo comentado anteriormente.

SEGUNDO: En base a las diligencias hincadas por este Comité de Competición, queda demostrado que el CHC Las Rozas, ha alineado deportistas sin que tubieran tramitadas las correspondientes licencias federativas. Excepcionalmente y teniendo en cuenta el escrito del Tres Cantos



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º
28018 Madrid
Tfno: 91 478 01 55
Fax: 91 478 01 77
www.fmp.es
patmadrid@mundivia.es

P.C., este Comité únicamente decide AMONESTAR al CHC Las Rozas, por los indicados hechos.

Es menester informar a los interesados que contra la presente resolución, podrán interponer si lo estiman conveniente, recurso ante el Comité Autonómico de Apelación en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese la presente resolución a los interesados, y cúmplase lo dispuesto en la misma.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN.

